

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 21 MAY 2012

VISTO el expediente N° 2971-1987/06 y agregados sin acumular N° 2900-23981/11 y N° 2900-31223/11, por el cual se tramita reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00000307 a favor de la firma Ayles SRL, y

CONSIDERANDO:

Que dicha factura corresponde al servicio de limpieza general y su mantenimiento realizado en el Hospital Descentralizado Interzonal General Dr José Penna de Bahía Blanca, durante veintidós (22) días del mes enero de 2006, sin el correspondiente amparo contractual;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del referido servicio, el cual se encuentra acreditado por la conformidad prestada a dicha factura obrante a fojas 2/4 y al remito de fojas 5;

Que a fojas 6/15 la Dirección del nosocomio pone en conocimiento la retención de tareas por salarios adeudados y la disminución del personal de manera unilateral por la firma adjudicada todo lo cual da lugar a la multa a que hacen referencia los puntos 8 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la que asciende a la suma de pesos veintiocho mil seiscientos doce con veinticuatro centavos (\$ 28.612,24), según liquidación de fojas 85 efectuada por el Departamento Auditoria Interna;

Que a fojas 102 la Dirección Compras y Contrataciones Públicas se expidió indicando que el precio facturado se condice con el valor amparado por la Orden de Compra N° 10968/05 teniendo en cuenta el valor proporcional por los días prestados;

Que conforme surge de fojas 96/97 la firma se encuentra concursada razón por la cual la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado indica a fojas 118 y vuelta que las sumas correspondientes a la factura presentada deberán ser depositadas en la cuenta N° 509433/6 del Banco de la provincia de Buenos Aires – Sucursal Tribunales, a nombre de los autos caratulados "Aylen SRL S/ Concurso preventivo" en trámite ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8, secretaría única, del Departamento Judicial de La Plata;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que en orden a todo lo expuesto y teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de la factura B N° 0001-00000307, bajo la figura de legítimo abono previa deducción de la multa aplicada por la suma total de pesos veintiocho mil seiscientos doce con veinticuatro centavos (\$ 28.612,24);

Que la Comisión de Seguimiento a fojas 111 informa que la referida firma no efectuó la presentación para la Verificación del crédito, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 305/08;

Que en tal sentido se han expedido Delegación de Asesoría General de Gobierno en el Ministerio de Salud a fojas 93 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 104 y Fiscalía de Estado a fojas 108 y vuelta y 119;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00000307 por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete (\$ 54.917), a favor de la firma Aylen SRL (CUIT N° 30-68485490-5), correspondiente al servicio de limpieza general y su mantenimiento realizado en el Hospital Descentralizado Interzonal General Dr José Penna de Bahía Blanca, durante veintidós (22) días del mes enero de 2006, previa deducción de la multa de pesos veintiocho mil seiscientos doce con veinticuatro centavos (\$ 28.612,24), lo que hace un total de pesos veintiséis mil trescientos cuatro con setenta y seis centavos (\$ 26.304,76).

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:
C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 2 - ENTIDAD 100 - CATEGORÍA DE PROGRAMA PRG 13 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 3 - PARTIDA PARCIAL 5 - EJERCICIO 2012 - Ley N° 14199.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la suma total de pesos veintiséis mil trescientos cuatro con setenta y seis centavos (\$ 26.304,76) correspondiente a la factura reconocida en el artículo 1°, deberá ser depositada en la cuenta N° 509433/6 del Banco de la provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales, a nombre de los autos caratulados "Aylen SRL S/ Concurso preventivo" en trámite ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8, secretaría única, del Departamento Judicial de La Plata.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a dicha factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 5°. Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 335



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires